

Resolución Directoral

Chancay, 30 de Abril del 2025

VISTO:

El Memorandum N°173-UE-H.CH.SBS.DE/04/2025, de fecha 30 de abril del 2025, que contiene el Informe N°000185-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP. Con fecha 29 de Abril de 2025, emitida por la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025, se dispone autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, en las modalidades: asistencial a asistencial, administrativos a asistencial, administrativo a administrativos y asistencial a administrativos. Para tal efecto, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 8 del referido Reglamento establece que, los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se llevarán a cabo a través de las siguientes comisiones: 8.1) Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y 8.2) Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora

Que, asimismo el artículo 10 del referido Reglamento establece que, la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en el caso de las Unidades Ejecutoras estará conformada de la siguiente manera: Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá, Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario/a Técnico/a, Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces y un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a.

Que, los artículos 9 y 10 del mencionado Reglamento establecen que, la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, son designadas mediante Resolución Ministerial y Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, respectivamente; asimismo, establecen la conformación de las referidas Comisiones;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de la Unidad Ejecutora N° 405-Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", a fin de implementar el proceso autorizado por la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López",

De conformidad con lo previsto en la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Hospital Chancay y Servicios Básicos "Dr. Hidalgo Atoche López", y el Decreto Supremo N° 003-2025-SA, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Gerencial General Regional N° 212-2024-GRL-GGR

Van....//

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 405: Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo 003-2025-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- ✓ **Dr. ESPINOZA FLORES LUIS ALVARO**
Representante de la Dirección Ejecutiva quien la preside.
- ✓ **Abog. JOSÉ SANTOS CALDERÓN CASTILLO**
Representante de la Unidad de Personal, quien actúa como Secretario/a Técnico/a.
- ✓ **Lic. Adm. JANET ISABEL OLORTEGUI VASQUEZ**
Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico
- ✓ **Abog. IRENE ALEXANDRA REYES BAZALAR**
Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 2.- Designación de Representantes Titulares y Alternos

Los representantes titulares de las Comisiones señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, serán acreditados mediante documento, a partir de la emisión del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Instalación

La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora: 405 Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", deberán instalarse en un plazo no mayor de un (1) día calendario contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de sus representantes.

Artículo 4.- Funciones

La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", ejercen las funciones descritas en los artículos 13, del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo 003 2025-SA.

Artículo 5- Periodo de vigencia de las Comisiones

El plazo de vigencia de la Comisiones conformadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral culminará una vez emitidos los Informes Finales respectivos, a que se refiere el numeral 13.10 del artículo 13, respectivamente, del Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutora de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2025-SA.

Artículo 6.- Veedores del proceso

En las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras, podrá actuar como veedor, un/a representante de los gremios sindicales del personal de la salud, Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°003-2025-SA del Reglamento de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Artículo 7.- Publicación.

Notificar la presente Resolución Directoral al personal designado y encargar a la Oficina de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 405: Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Transcripta:
Dirección Administrativa ()
Asesoría Jurídica ()
Órgano de Control Interno ()
Comité ()
Legajo ()
Archivo ()


Dr. CARLOS ALBERTO PAREDÓN LUJÁN
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
EMP. 36448